



COMUNICA

SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS
Federación Regional de Administración y Servicios Públicos (FRASP-SGTEX)
Apdo. de Correos 30203 - 06080 Badajoz.- : 924207264-924257201; Fax 924257201
Móvil: 656967408. Correo Electrónico frasp@sgtex.es www.sgtex.es WWW.sgtex.es

8 de mayo de 2015

Mesa Sectorial para negociar las bases de la convocatoria del CONCURSO DE TRASLADOS de puestos de estructura, de la Administración Extremeña

SGTEX presentó una serie de propuestas basadas, sobre todo, en la necesidad de potenciar realmente la carrera profesional de funcionario y **premiar su trayectoria profesional**; por ello, entendemos que no resulta alentador ni motivador para los funcionarios que se alcance el tope con un determinado número de años, incluso inferior a la amplitud temporal que media entre un proceso concursal y otro. Un buen ejemplo, el caso del apartado **de trabajo desarrollado**, que con un **tope de 3 puntos**, es en la práctica un apartado en el que todos los participantes se igualan ya que el tope se alcanza, en el peor de los casos con 6 años y tres meses. Este apartado, queda, de facto, neutralizado, ya que en la práctica el 99% de los participantes parte del mismo sitio.

Otro ejemplo que refleja esta situación es el apartado **de antigüedad que, con 4 puntos** fija el tope en 20 años de servicio, por lo que la antigüedad que sobrepase los 20 años no se ve reconocida ni premiada. **SGTEX** propuso que esos 4 puntos se prorratearan de manera que abarcara la vida laboral real, o al menos sobrepasara la horquilla de los 20 años con el fin de reconocer y premiar la trayectoria profesional.

Mejor parada sale **la permanencia en el puesto de trabajo, con 5 puntos** como máximo, distribuidos de la siguiente manera: un punto por haber permanecido los 6 primeros años y 0,5 por los siguientes. La atribución de este apartado nos parece más justa pues contribuye de manera muy adecuada a la movilidad de los funcionarios.

En cuanto a la **formación, con 4 puntos de máximo**, distribuidos de manera que 3,5 son para la realización y 0.5 para la impartición, nos parece una puntuación general excesiva, aun entendiendo que la formación es un pilar fundamental y debe potenciarse, valorarse y reconocerse; hoy por hoy no puede exigirse a los funcionarios algo que no se les está ofreciendo en igualdad de condiciones por varios motivos:

- a) La Escuela de Administración no tiene la capacidad de atender toda la demanda de formación generada por los empleados públicos, de manera que no se atienden multitud de solicitudes de formación y tampoco se implementa adecuadamente a las necesidades reales de formación de los funcionarios.
- b) El acceso a las actividades de formación no es igual para todos los empleados públicos ya que ésta se halla muy centralizada implicando serias dificultades debido a las distancias geográficas.
- d) En no pocos casos existen dificultades de concesión del permiso de formación alegando necesidades de servicio o poniendo pegas a la hora de realizar los consiguientes abonos por kilometraje.
- e) Si bien es de justicia reconocer un importante esfuerzo en cuanto a la formación on line, también es cierto que no todos los empleados disponen de las herramientas (ordenador, internet) en su puesto de trabajo.

Cuando toda estas cuestiones sean solventadas sí podría implementarse una alta puntuación a la formación, hasta entonces entendemos y proponemos que se rebaje.

En cuanto a los **méritos Específicos con un máximo de 4,5 puntos**: distribuidos de manera que 3 corresponden a la experiencia y 0,75 a "otros méritos".

Ninguna de las propuestas anteriores, formuladas por SGTEX, recibió el apoyo del resto de las fuerzas sindicales por lo que no prosperaron. Así, a nuestro modo de ver, en la práctica, y en la gran mayoría de los casos serán el apartado de Formación y el de los Méritos Específicos, **los verdaderos protagonistas de este concurso y los que otorguen la plaza** ya que tienen más peso específico en la baremación. En el caso de los Méritos Específicos computarán las experiencias desarrolladas en **Comisión de Servicios**. Así pues dos de los pilares esenciales de este concurso están **fuera del alcance, responsabilidad y voluntad de la inmensa mayoría de los funcionarios**, hasta tanto no se regule la forma de provisión de la **Comisiones de Servicio** conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es decir, seguirá siendo patrimonio de unos pocos elegidos de forma discrecional por la Administración.

SGTEX: EL SINDICATO DE LOS EMPLEAD@S PÚBLIC@S

¡¡En defensa de tus derechos, Afíliate!! www.sgtex.es



